

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RES-016-GR-GASPOCH-EP-2026**  
**ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA E.P.**

**MBA, Ing. Mateo Coronel Cáceres**

**GERENCIA GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la Republica del Ecuador, estable que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

**Que**, el artículo 83 numeral 1 de la Constitución de la Republica del Ecuador, establece que: “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y le ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente”

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sector público comprende, entre otras, a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las empresas públicas;


**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la Republica del Ecuador, establece que: “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuciones en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución”


**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la Republica del Ecuador, establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

**Que**, el segundo inciso del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;

**Que**, el artículo 313 de la Constitución de la Republica del Ecuador, establece que “El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia y se consideran un sector estratégico la energía en todas sus formas.”

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la Republica del Ecuador, establece que “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinente, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al

 Panamericana Sur Km 1 ½ y 11 de Noviembre.

 +593 (03) 2 318-163

 [www.gasolineraespochechep.ec](http://www.gasolineraespochechep.ec)

**GASPOCH**  
GASOLINERA POLITÉCNICA E.P.

27 FEB 2026

**TALENTO HUMANO  
RECIBIDO**



# GASPOCH

GASOLINERA POLITÉCNICA E.P

Presupuesto General del Estado. La ley definirá la participación de las empresas publicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y prestación de los servicios públicos.”

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece el principio de juridicidad, en virtud del cual las administraciones públicas actuarán con sometimiento pleno a la Constitución, la ley y el derecho;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: “Ámbito.- Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la Republica.”

**Que**, el artículo 2 numeral 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Regular la autonomía económica, financiera, administrativa y gestión de las empresas públicas, con sujeción a los principios y normativa previstos en la Constitución de la República, en ésta y en las demás leyes, en lo que fueren aplicables”

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: “Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. La empresa pública, en las que el Estado o sus instituciones tengan la mayoría accionaria. Las empresas filiales son sucursales de la empresa pública matriz que estarán administradas; por un gerente, creadas para desarrollar actividades o prestar servicios de manera descentralizada y desconcentrada. Las Agencias y Unidades de Negocio son áreas administrativo – operativo de la empresa pública, dirigidas por un administrador con poder especial para el cumplimiento de las atribuciones que sean conferidas por el representante legal de la referida empresa, que no gozan de personería jurídica propia y que se establecen para desarrollar actividades o prestar servicios de manera descentralizada y desconcentrada.”

**Que**, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece las atribuciones y deberes del Gerente General como representante legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública;

**Que**, el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone que: “Obligados a rendir cuentas. - Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.”;



Panamericana Sur Km 1 ½ y 11 de Noviembre.



+593 (03) 2 318-163



[www.gasolineraespoche.ec](http://www.gasolineraespoche.ec)



# GASPOCH

GASOLINERA POLITÉCNICA E.P

**Que,** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, establece: “200-06 Competencia profesional. La máxima autoridad y los directivos de cada entidad pública reconocerán como elemento esencial, las competencias profesionales del personal de la institución, acordes con las funciones y responsabilidades asignadas. La competencia incluye el conocimiento y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ordenada, ética, eficaz y eficiente, al igual que un buen entendimiento de las responsabilidades individuales relacionadas con el control interno. El personal de los organismos, entidades, dependencias del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, mantendrán un nivel de competencia que les permita comprender la importancia del desarrollo, implantación y mantenimiento de un buen control interno y realizar sus funciones para poder alcanzar los objetivos y la misión de la entidad. Los directivos de cada entidad efectuarán los requerimientos de personal en base a los perfiles establecidos en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, especificando el nivel de competencias necesario para los distintos puestos y tareas a desarrollarse en las áreas correspondientes, asimismo, los programas de capacitación que se planifiquen anualmente en la institución conforme lo establece la normativa, estarán dirigidos a mantener los niveles de competencia requeridos. 200-07 Coordinación de acciones organizacionales. La máxima autoridad de cada entidad, en coordinación con los directivos, establecerá las medidas propicias, a fin de que el personal se responsabilice por el adecuado funcionamiento del control interno de su competencia. El personal de la institución participará activamente en la aplicación y el mejoramiento de las medidas ya implantadas, así como en el diseño de controles efectivos para las áreas de la organización donde desempeñan sus labores, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades. La máxima autoridad y el personal de la entidad, en el ámbito de sus competencias, son responsables de la aplicación y mejoramiento continuo del control interno, así como establecerá los mecanismos de relación entre la administración principal y las que operen en localizaciones geográficamente apartadas. El control interno debe contemplar los mecanismos y disposiciones requeridos a efecto de que el personal de las unidades participantes en la ejecución de los procesos, actividades y transacciones de la institución, desarrollen sus acciones de manera coordinada y coherente, con miras a la implantación efectiva de la estrategia organizacional para el logro de los objetivos.

**Que,** el artículo 77 numeral 1, literal e) de la ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece como una de las atribuciones y obligaciones específicas del titular de la entidad: “Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.”

**Que,** la Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., fue creada como empresa publica mediante resolución del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en sesión extraordinaria realizada el 16 de octubre del año 2014;

**Que,** Con acción de personal Nro. 006-GASPOCH-2024 el 26 de noviembre del 2024, en calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Pública ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P, Ing. Jenny Basantes A., Phd, amparada en lo que establece la LOEP art. 22 y Normativa interna, designa al Ing. MBA. Mateo Coronel Cáceres para que ejerza las funciones de Gerente General de la Estación de Servicio Gasolinera Politécnica E.P. y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.”

**Que,** mediante Memorando CIRCULAR N.º 002-GASPOCH-GG-2026, de fecha 27 de febrero del 2026, suscrito por el Eco. Marcelo Balarezo Badillo GERENTE GENERAL SUBROGANTE de la Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., en el que en su parte pertinente manifiesta: “(...) de conformidad con las directrices emitidas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) para el proceso correspondiente al ejercicio fiscal 2025,



Panamericana Sur Km 1 ½ y 11 de Noviembre.



+593 (03) 2 318-163



[www.gasolineraespochech.ec](http://www.gasolineraespochech.ec)

esta Gerencia General procede a conformar el Equipo Institucional de Rendición de Cuentas de la Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P (...);

**Que**, mediante MEMO Nro. 001-GASPOCH-GGS-2026, de fecha 27 de febrero del 2026, suscrito por el Eco. Marcelo Balarezo Badillo GERENTE GENERAL SUBROGANTE de la Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., en el que en su parte pertinente manifiesta: "(...) En atención a la Circular N.º 002-GASPOCH-GG-2026, mediante la cual se establece la designación del Equipo Institucional de Rendición de Cuentas correspondiente al período fiscal 2025, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y las directrices emitidas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), dispongo a usted que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, proceda a coordinar y formalizar la conformación del Equipo Institucional de Rendición de Cuentas de la Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P (...);

En uso de las atribuciones, competencias y facultades constitucionales y legales que me confiere la ley.

#### **RESUELVO:**

**Artículo 1. - CONFORMAR** el equipo de trabajo de Rendición de Cuentas Anual de la Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., la cual estará conformada de la siguiente manera:

- a) El/ la Jefe de la Unidad de Talento Humano de la Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., quien fungirá como coordinador/a del Equipo de Rendición de Cuentas.
- b) El/la Contador/a General de la Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., quien fungirá como secretario/a del equipo de Rendición de Cuentas.
- c) El/la responsable de la Unidad de Proyectos de la Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P. quien fungirá como gestor/a de seguimiento y planificación del Equipo de Rendición de Cuentas,
- d) El/la responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., fungirá como gestor/a de Comunicación y Gestión Tecnológica.

**Artículo 2. – AL COORDINADOR/A**, le corresponderá el cumplimiento de las siguientes actividades:

- a) Actuar como responsable del proceso de rendición de cuentas
- b) Coordinar el equipo de Rendición de Cuentas
- c) Elaborar la Matriz de Rendición de Cuentas conforme las directrices emitidas por el ente rector.
- d) Convocar a reuniones al equipo de trabajo de Rendición de Cuentas.

**Artículo 3. – AL SECRETARIO/A**, le corresponderá el cumplimiento de las siguientes actividades:


- a) Realizar Actividades de Secretaría requeridas por la coordinación.
- b) Elaboración de Memorandos, oficios, actas, acuerdos, compromisos y demás documentos que realice el Equipo de Rendición de Cuentas.
- c) Mantener y custodiar el archivo completo y foliado de los procesos anuales de Rendición de Cuentas de la Institución.
- d) Elaborar y coordinar las presentaciones digitales del Informe de Rendición de Cuentas para el Taller de Evaluación de la Gestión del período correspondiente.
- e) Elaborar y coordinar las presentaciones digitales del Informe de Rendición de Cuentas para la Deliberación Pública (Evento de Rendición de Cuentas anual)


**Artículo 4. – GESTOR/A DE SEGUIMIENTO Y PLANIFICACIÓN**, le corresponderá el cumplimiento de las siguientes actividades:


- a) Recopilar la información necesaria de las diferentes Unidades Operativas y Administrativas de la Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., para el Informe de Rendición de Cuentas.
- b) Elaborar el Informe de Rendición de Cuentas
- c) Elaborar y dar seguimiento al Plan de Trabajo y Cronograma de Cumplimiento.

**Artículo 5. – GESTOR/A DE COMUNICACIÓN Y GESTIÓN TECNOLÓGICA**, le corresponderá el cumplimiento de las siguientes actividades:

- a) Actuar como responsable del registro informático para generar usuario y clave en coordinación con el/a Coordinador del proceso de Rendición de Cuentas.
- b) Realizar el ingreso y registro del Informe de Rendición de Cuentas (Matriz) en el sistema del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- c) Cargar en la página web institucional la información y archivos necesarios (medios de verificación) relacionados a la Rendición de Cuentas de cada año.
- d) Finalizar el formulario de Rendición de Cuentas en el sistema informático, previa autorización de la Gerencia General.
- e) Efectuar las acciones necesarias para la ejecución del evento de Rendición de Cuentas anual, en coordinación con el Gerente General; y, las Subgerencias de la Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., en forma conjunta con el Coordinador del Equipo de Rendición de Cuentas.
- f) Elaborar el listado de invitados y remitir para aprobación de la Gerencia General.
- g) Realizar las invitaciones físicas y/o digitales.
- h) Coordinar la presencia de medios de comunicación local y nacional.

 Panamericana Sur Km 1 ½ y 11 de Noviembre.

 +593 (03) 2 318-163

 [www.gasolineraespochechec](http://www.gasolineraespochechec)

- i) Publicar en las redes sociales institucionales.
- j) Coordinar la evaluación de la gestión Institucional por parte de la Ciudadanía.
- k) Actuar como responsable de la logística y protocolo para el evento de deliberación pública.
- l) Realizar las grabaciones de los eventos deliberativos presenciales y publicaciones posteriores en los medios digitales de la Institución.
- m) Realizar la convocatoria a la Ciudadanía para al evento de deliberación pública.
- n) Socializar el Plan de Trabajo de los acuerdos generados remitido por la Unidad de Planificación.


**Artículo 6. – ENCOMENDAR** al Equipo conformado, la participación conjunta en la toma de decisiones respecto de sus funciones y atribuciones, con el fin de asegurar eficiencia institucional y el cumplimiento sostenido de las obligaciones legales correspondientes, evitando retrasos o inconsistencias ante los entes de control.

**Artículo 7. - ENCARGUESÉ** de la ejecución de la presente Resolución al Equipo de Trabajo conformado, el cual deberá cumplir de forma eficiente sus responsabilidades.

**Artículo 8. - COMUNÍQUESE** por medio de secretaria general la presente resolución a las Unidades de Talento Humano, Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, Unidad de Proyectos y Contabilidad de la Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P.

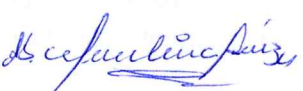
La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Riobamba, en el despacho de Gerencia General de la Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., a los 27 días del mes de febrero de 2026.



Eco. Marcelo Balarezo Badillo

**GERENTE GENERAL SUBROGANTE**  
**ESTACION DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA GASPOCH E.P.**

ELABORADO POR: AB. PAULINA PÉREZ CHICO SUBGERENTE JURÍDICO GASPOCH EP 27/02/2026	
---	---